

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

**5082**

*Resolución del consejero de Educación y Universidades por la que se autoriza el traslado, la modificación de la configuración y el cambio de denominación específica del colegio público de educación infantil y primaria Mare de Déu del Toro, del municipio des Mercadal, que pasa a denominarse colegio público de educación infantil y primaria Sa Fontassa*

#### Hechos

1. Mediante la Orden de 19 de octubre de 1963 sobre agrupaciones escolares en la provincia de Baleares (BOE núm. 261, de 31 de octubre), se creó el agrupamiento mixto "Virgen del Monte Toro" con cuatro unidades, dos de niños y dos de niñas y una de párvulos.

2. Mediante la Orden de 15 de julio de 1991 por la que se modifican domicilios y denominaciones específicas de centros públicos de educación general básica, preescolar y educación especial en varias provincias del territorio MEC (BOE núm. 211, de 3 de septiembre), se autorizó el cambio de denominación específica del centro a Virgen del Toro.

3. Actualmente el CEIP Mare de Déu del Toro des Mercadal está configurado de la siguiente manera:

- Educación infantil de 2º ciclo: 6 unidades
- Educación primaria: 12 unidades

4. Ante la demanda de escolarización y la falta de infraestructuras educativas suficientes para dar una respuesta adecuada a las necesidades del municipio des Mercadal, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Centros solicitó, en el mes de noviembre de 2021, la inclusión en la planificación del Instituto Balear de Infraestructuras y Servicios Educativos (IBISEC) de la actuación de construcción de un nuevo CEIP de dos líneas en el municipio des Mercadal.

5. Mediante el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2023, (BOIB núm. 29, de 7 de marzo), se declararon como inversión de interés autonómico las obras de construcción del nuevo Centro de Educación Infantil y Primaria, y se consideró sistema general de equipamiento público educativo en suelo rústico la parcela catastral 07037A007000760000RW, de propiedad municipal, situada en el término municipal des Mercadal.

6. El proyecto básico y ejecutivo del nuevo centro de educación infantil y primaria des Mercadal preveía la construcción de un edificio destinado a centro de educación infantil y primaria de dos líneas, con 6 unidades de educación infantil, 12 unidades de educación primaria y un aula UEECO, para un total de 450 plazas escolares más 7 plazas escolares correspondientes al aula UEECO.

7. En fecha 30 de septiembre de 2024, la jefa del Servicio de Planificación Educativa, con el visto bueno de la directora general de Planificación y Gestión Educativas, emitió el informe sobre los gastos estructurales y recurrentes derivados de la ejecución del nuevo CEIP Es Mercadal.

8. En fecha 13 de enero de 2026, (GOIBE22798/2026), el Ayuntamiento des Mercadal envió a la Consejería de Educación y Universidades la notificación del Acuerdo del Pleno municipal, adoptado en la sesión extraordinaria de 29 de diciembre de 2025, relativo a la denominación del nuevo centro escolar des Mercadal. En este acuerdo se hacía constar que el Consejo Escolar del CEIP Mare de Déu del Toro, reunido en sesión extraordinaria el 2 de diciembre de 2025, acordó por mayoría absoluta proponer el cambio de la denominación del centro por CEIP Sa Fontassa para el nuevo centro, tras un proceso participativo con la comunidad educativa, con participación de las familias, el alumnado y el claustro.

9. En fecha 12 de mayo de 2026, la gerente del IBISEC emitió un informe en el que se especificaba que la fecha de finalización prevista era el mes de septiembre de 2026, siempre que no se produjeran incidencias que pudieran afectar al desarrollo previsto de las obras.

10. Dado que el nuevo edificio permitirá atender las necesidades de escolarización del municipio des Mercadal y dispondrá de los espacios necesarios para un centro de educación infantil y primaria de dos líneas, con aula UEECO, procede autorizar el traslado del CEIP Mare de Déu del Toro a las nuevas instalaciones, una vez finalizadas las obras, modificar su configuración y autorizar el cambio de denominación específica por la de Sa Fontassa.



11. En fecha 18 de mayo de 2026, la jefa del Departamento de Planificación y Centros emitió un informe favorable sobre la autorización de traslado, la modificación de la configuración y el cambio de denominación específica del colegio público de educación infantil y primaria Mare de Déu del Toro, del municipio des Mercadal, que pasará a denominarse colegio público de educación infantil y primaria Sa Fontassa.

12. En fecha 19 de mayo de 2026, la directora general de Planificación y Gestión Educativas emitió una propuesta para autorizar el cambio de denominación específica, el traslado y la modificación de la configuración del colegio público de educación infantil y primaria Mare de Déu del Toro, del municipio des Mercadal, que pasará a denominarse colegio público de educación infantil y primaria Sa Fontassa.

#### Fundamentos de derecho

1. El Estatuto de autonomía de las Illes Balears, aprobado por la Ley orgánica 1/2007, de 28 de febrero, (BOE núm. 52, de 1 de marzo, y suplemento en catalán núm. 9, de 16 de marzo), el cual establece, en el artículo 36.2, que, en materia de enseñanza, corresponde a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears la competencia de desarrollo legislativo y de ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

2. La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE núm. 159, de 4 de julio).

3. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE núm. 106, de 4 de mayo), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (BOE núm. 340, de 30 de diciembre).

4. La Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 3 de abril).

5. La Ley 1/2022, de 8 de marzo, de educación de las Illes Balears, que establece en el artículo 102 de creación de centros, que la creación, la supresión y la transformación de centros públicos corresponde al Gobierno de las Illes Balears. Por otra parte, en el artículo 105 determina que: «Los municipios deben poner a disposición de la administración educativa los terrenos necesarios para construir los centros educativos públicos de educación infantil y primaria, y deben ceder los terrenos necesarios para la construcción de los centros educativos públicos de educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional y enseñanzas de régimen especial».

6. La ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril), que en el artículo 25.2 otorga, entre otras, estas competencias a los municipios: «Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial».

7. El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE núm. 62, de 12 de marzo).

8. El Decreto 4/2023 de 13 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles públicas, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria, los colegios de educación infantil y primaria integrados con enseñanzas elementales de música, los colegios de educación infantil y primaria integrados con educación secundaria y los institutos de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 21, de 16 de febrero), con las modificaciones del Decreto 42/2025, de 1 de agosto, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en las Illes Balears y se modifica el Decreto 4/2023, de 13 de febrero (BOIB núm. 103, de 4 de agosto).

9. El Decreto 39/2011, de 29 de abril, por el que se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos (BOIB núm. 67, de 5 de mayo).

10. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91, de 14 de julio).

Por todo ello, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Planificación y Gestión Educativas con fecha 19 de mayo de 2026, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Autorizar el traslado del personal y del alumnado del CEIP Mare de Déu del Toro al nuevo edificio del centro, situado en el camino de Tramuntana, s/n, del término municipal des Mercadal, con efectos del inicio del curso 2026-2027, siempre que las obras hayan finalizado y se hayan llevado a cabo las actuaciones necesarias para la puesta en funcionamiento de las instalaciones.

2. Ordenar la actualización del domicilio fiscal y social del centro.



3. Autorizar el cambio de denominación específica del colegio público de educación infantil y primaria Mare de Déu del Toro, con código de centro 07002518, del municipio des Mercadal, que pasa a denominarse colegio público de educación infantil y primaria Sa Fontassa.

4. Autorizar la modificación de la configuración del CEIP Sa Fontassa, con la incorporación de un aula UEECO.

5. Determinar que, como consecuencia de estas modificaciones, el centro queda configurado de la siguiente manera:

Código de centro: 07002518

Denominación genérica: centro de educación infantil y primaria

Denominación específica: Sa Fontassa

Domicilio: camí de Tramuntana, s/n

Localidad: Es Mercadal

Municipio: Es Mercadal

CP: 07740

Enseñanzas autorizadas:

- Educación infantil de segundo ciclo: 6 unidades
- Educación primaria: 12 unidades
- EEB1: 1 aula UEECO con 7 plazas escolares

6. Inscribir y actualizar esta modificación en el Registro estatal de centros docentes (RCD) del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en el Registro autonómico de la Consejería de Educación y Universidades, con efectos del inicio del curso 2026-2027.

7. Comunicar esta Resolución al centro educativo, a la Dirección General de Personal Docente y Centros Concertados, a la dirección General de Primera Infancia, Atención a la Diversidad y Mejora Educativa, al Departamento de Gestión Económica de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades, al Departamento de Inspección Educativa (DIE) y al Ayuntamiento des Mercadal para que tomen conocimiento a sus efectos oportunos.

8. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

#### **Interposición de recursos**

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (21 de mayo de 2026)

**El consejero de Educación y Universidades**

Antoni Vera Alemany

